MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALFUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA RESOLUCIÓN N°004
(23 de marzo del 2023)

Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No.003 del 01 de Marzo del 2023, *Por el cual se definió la cesación del proceso administrativo sancionatorio instalado por la Base Aérea COFAC en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato No. 0169-00-B-COFAC-BACOF-2021 cuyo objeto consiste en la LOTE 1 - SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMATOS MÉDICO-ASISTENCIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y PAPELERÍA PROTOCOLARIA PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A COFAC*

EL SEÑOR SEGUNDO COMANDANTE DE LA BASE AÉREA COFAC

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No. 0068 del 11 de enero de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras" y Directiva Permanente 12 de 2020 del MDN que trata de los "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa,y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. .003 del 01 de Marzo del 2023, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: *Declarase el CIERRE, y ARCHIVESE el proceso administrativo señalado en el artículo86 de la ley 1474 de 2011, relacionado con el contrato No. 169-00-B-COFAC-BACOF-2022, cuyo contratista es la empresa JCP IMPRESORES S.A.S., Identificada con Nit. 900334289-1, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución, y especial de acuerdo a lo señalado en el último inciso del literal d, de la norma ibìdem.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *PAGUESE al contratista P IMPRESORES S.A.S., Identificada con Nit. 900334289-1, el valor de SIETE MILLONES VEINTIUN MIL TRECIESTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($7.021.346,00) M/cte correspondiente por el LOTE 1, correspondiente a la vigencia 2022, previa facturación, y envió de documentos anexos en los términos de ley, y según lo establecido en el contrato No. 169-00-B-COFAC-BACOF-2021.*

PARAGRAFO: *En todo caso, téngase en cuenta, los plazos fijados, y el trámite financiero y administrativo al interior de la Fuerza Aérea, para pagar la cifra de SIETE MILLONES VEINTIUN MIL TRECIESTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($7.021.346,00) en especial, teniendo en cuenta, que corresponden a dineros que se encuentran en reserva*

presupuestal.

(…)

Que, se evidencio por parte de la Sección financiera de la BACOF que se ha incurrido en un error involuntario aritmético en la parte resolutiva del Acto administrativo en comento toda vez que el valor correspondiente es de *SIETE MILLONES VEINTIUN MIL TRECIESTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($7.021.356,00) M/cte* y no como allí figura.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquiertiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o deomisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material dela decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y paraello "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentalesque se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. O03 del 1 de marzo del 2023 con respecto al valor *SIETE MILLONES VEINTIUN MIL TRECIESTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($7.021.356,00) M/cte* y no como allí figura.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Corregir el error formal de la resolución No. **003 del 1 de Marzo del 2023**,por medio de la cual *Por el cual se definió la cesación del proceso administrativo sancionatorio instalado por la Base Aérea COFAC en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato No. 169-00-B-COFAC-BACOF-2021 cuyo objeto consiste en la LOTE 1 - SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMATOS MÉDICO-ASISTENCIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y PAPELERÍA PROTOCOLARIA PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A COFAC,* con relación al valor *SIETE MILLONES VEINTIUN MIL TRECIESTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($7.021.356,00)* y no como allí figura.

ARTICULO 2°: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución **003 del 1 de Marzo del 2023**, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO 3°: COMUNÍCAR la presente decisión a la Sección Financiera de la BACOF, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°: **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo en la el SECOP II *II el presente acto administrativo al contratista* JCP IMPRESORES S.A.S., Identificada con Nit. 900334289-1*.*

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición *y contra la misma procederecursos en términos de Ley.*

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., el veintitrés (23) de Marzo dos mil veintitrés (2023).

Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON
SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO BASE AEREA COFAC

Elaboró: Ct. Angélica Llache
Especialista Jurídica

Revisó: Ct. Diana Camargo
Jefe SECOP